



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	EJECUTIVO CONEXO	
Demandante	ARIAS GÓMEZ Y CIA. LTDA.	800.095.866-0
Demandados	LUIS ALFREDO CARDONA MEJÍA	4.337.462
	LUIS ALBERTO CARDONA MEJIA	4.336.521
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Radicado	05001-31-03-001-2018-00547-00 conexo del 05001-31-03-001-2015-00660-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	

En atención a lo solicitado por la parte actora en el memorial PDF 10 de la carpeta No. 1 o principal, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1) REQUERIR al Banco Davivienda S.A. a fin de que se sirva dar respuesta al oficio de embargo No. 397-2018-00547 del 21 de septiembre de 2023.
- 2) OFICIAR a la EPS SALUD TOTAL y a la EPS SURAMERICANA a fin de que se sirva informar las direcciones físicas y electrónicas registradas por sus afiliado LUIS ALBERTO CARDONA MEJIA y LUIS ALFREDO CARDONA MEJIA, respectivamente, lo cual se requiere aquí a fin de procurar la notificación del mandamiento de pago y garantizarles sus derechos de defensa y contradicción. Art.291 parágrafo 2º del Código General del Proceso. Lo anterior según los registros obtenidos por la Secretaría del Juzgado de la página del ADRES, ver PDFs 11 y 12
- 3) ORDENAR a la parte actora que una vez obtenidas las direcciones solicitadas a las EPS se sirva proceder a la notificación del mandamiento ejecutivo de pago utilizando esos datos, como también utilizando las direcciones que informó en el antes mencionado PDF 10.
- 4) ADVERTIR a la parte actora que de no resultar positivas las notificaciones en las direcciones antes aludidas, una vez verificado tal hecho, deberá entonces en la oportunidad pertinente insistir en su petición de emplazamiento.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

**EL JUEZ**

Ant

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105</a>.</p> <p><b>Adriana Patricia Ruiz Pérez</b> Secretaria</p>
---

JR